



República Bolivariana de Venezuela  
Universidad Rómulo Gallegos  
Decanato del Área de Ciencias de la Salud  
Programa de Medicina  
Coordinación General de los C. R. H.

## **REGLAMENTO DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD ROMULO GALLEGOS EN LOS CENTROS DE ROTACIÓN HOSPITALARIO**

El presente reglamento regula las funciones de los estudiantes de medicina en los Centros de Rotación Hospitalarios (CRH) quienes estarán dirigidos y/o supervisados por el Coordinador del CRH y personal médico de la Institución, además los docentes Ad Hoc que formen parte de la Universidad Experimental Rómulo Gallegos.

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

El Centro de Rotación Hospitalario (CRH), es una dependencia Académica donde los estudiantes adquieren competencias cognitivas, psicomotrices y actitudinales desde el 4to año hasta el 6to año de la carrera de medicina, con la finalidad de cumplir con los objetivos de formación académica establecidos en el pensum de estudios de la Universidad Experimental Rómulo Gallegos, para la obtención del título de Médico Cirujano.

Los datos de residencia proporcionados por el estudiante durante el censo que se realiza anualmente para la selección del Centro de Rotación Hospitalario más cercano a su residencia o que se le haga más accesible deben ser fidedignos y en los casos que dicho crh por exceso de demanda sobrepase la cantidad ofertada se solicitará carta de residencia y se le dará prioridad a los estudiantes que demuestren residir en la zona con anterioridad.

Solo de ser necesario, si algún hospital presenta déficit sea temporal o permanente de algún servicio o de docentes en el mismo, el coordinador utilizará los servicios y docentes del crh más cercano previo acuerdo con el otro coordinador.



**República Bolivariana de Venezuela**  
**Universidad Rómulo Gallegos**  
**Decanato del Área de Ciencias de la Salud**  
**Programa de Medicina**  
**Coordinación General de los C. R. H.**

Los estudiantes inscritos en la sección respectiva de cada crh, deberán conocer sin excepción y cumplir con la normativa de ubicación en los diferentes Centros de Rotación, el cual especifica taxativamente lo siguiente:

El estudiante asignado en un crh para cursar a partir del 4to año debe realizar el resto de su carrera en el mismo. En algunos casos, si existe una causa justificada con sus respectivos anexos, se llevara a consejo de área para el trámite del cambio de crh, previa solicitud escrita y personal del interesado (a), por lo menos 04 semanas hábiles antes del comienzo de las actividades académicas, y aprobación por parte de la Dirección del Programa de Medicina y la Coordinación General del CRH, según lo establecen los artículos 16, 17 y 21 del Reglamento Interno del Área de Ciencias de la Salud.

Si el estudiante que solicita cambio de crh tiene alguna unidad curricular reprobada debe manifestárselo a su nuevo coordinador para tomar los correctivos de acuerdo al reglamento vigente.

#### **DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:**

1) Los estudiantes deben recibir inducción de normativas de la institución Hospitalaria que deben cumplir durante su permanencia en el CRH, el estudiante tendrá derecho a recibir orientación y enseñanza académica actualizada y de alta calidad de quienes estén designados para ello, a tal fin serán supervisados y evaluados por el personal médico de especialistas y residentes de la Institución con la orientación del Coordinador del crh, que es el representante de la Unerg en la institución.

2) Deberán ser tratados con el debido respeto tanto por el personal superior como subalterno de la Institución.

3) Si el hospital les proporciona habitación de descanso a los estudiantes que se encuentren de guardia, el estudiante no podrá cambiarse de la habitación asignada, sin el consentimiento previo del Coordinador del CRH.



#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:

4) Los estudiantes deben conocer y cumplir con las normas del Reglamento del Hospital y actuar en el marco de las demás leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

5) Conocer y cumplir el REGLAMENTO INTERNO DEL AREA DE CIENCIAS DE LA SALUD y el REGLAMENTO DE EVALUACION DEL RENDIMIENTO ESTUDIANTIL DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES "RÓMULO GALLEGOS".

6) Conocer y cumplir las normas de trabajo de los diferentes Departamentos de la Institución.

7) Cumplir con los lineamientos del Programa de Enseñanza, según la unidad curricular correspondiente de acuerdo a la rotación.

8) Asistir puntualmente a todas las actividades de carácter docente y asistenciales que le hayan sido asignadas de acuerdo a la programación de adiestramiento, programados por el coordinador docente de la unidad curricular. Su incumplimiento quedará a consideración del docente según el artículo 28 del Reglamento de Evaluación Vigente de la UNERG el cual reza lo siguiente: Artículo 28: "El derecho a la calificación definitiva de una unidad curricular y a las evaluaciones de su recuperación se pierden por la inasistencia al 20% de las clases teórico-prácticas, actividades clínicas, de laboratorio, prácticas, pasantías, records o servicios comunitarios, en estos casos el alumno cursará nuevamente la unidad curricular en calidad de repitiente, con asistencia obligatoria."

9) Mantener y respetar en todo momento la moral y las buenas costumbres en la Institución, ya sea entre estudiantes, personal médico en general, personal de apoyo o personal administrativo, así como con los pacientes y familiares de estos.

10) Ceñirse a las normas señaladas por la Institución respectiva, en lo relativo al manejo de documentos clínicos, ingresos y egresos de pacientes, etc., haciendo



**Republica Bolivariana de Venezuela**  
**Universidad Rómulo Gallegos**  
**Decanato del Área de Ciencias de la Salud**  
**Programa de Medicina**  
**Coordinación General de los C. R. H.**

énfasis en su desempeño como estudiantes de pregrado y cumplir los reglamentos internos, manuales y protocolos de manejo de cada servicio y/o área respectiva.

11) En todo momento deberán usar vestimenta acorde a sus funciones, bata blanca, mono, etc. Identificados con su nombre, apellido, programa y universidad a quien representa.

12) Si el estudiante se encontrare rotando por el área quirúrgica, sala de partos o zonas que requieran vestimenta especial (monos, gorros, tapabocas, botas), estos deberán ser traídos por el estudiante y solo deberán ser usados en el área donde se requiera, en ningún caso deambulará por las distintas áreas dentro o fuera del hospital con la indumentaria antes señalada.

13) Los estudiantes realizaran el trabajo de sala, emergencia, quirófano y guardias a cuerpo presente, según el horario establecido por cada Departamento y/o Servicio. Sólo podrán ausentarse durante el turno con el permiso por escrito del docente o residente de turno del Servicio por donde este rotando.

14) Los estudiantes no gozaran de post guardia.

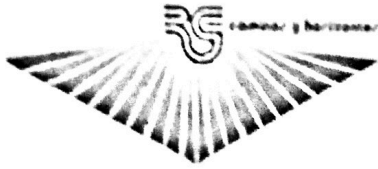
15) El estudiante en ningún momento debe abandonar la Institución durante la Guardia.

16) El estudiante en ningún momento deberá permanecer SIN SUPERVISIÓN MEDICA.

17) Los estudiantes en ningún momento deberán realizar procedimientos que no hayan sido autorizados y/o supervisados por un médico graduado.

18) El estudiante deberá abstenerse de dar información escrita o verbal respecto a certificaciones, incapacidades o constancias médicas que puedan comprometer a la Institución o al grupo médico y a si mismo desde el punto de vista médico legal.

19) Está expresamente prohibido el uso de sellos personales, tanto dentro como fuera de la institución.



**República Bolivariana de Venezuela**  
**Universidad Rómulo Gallegos**  
**Decanato del Área de Ciencias de la Salud**  
**Programa de Medicina**  
**Coordinación General de los C. R. H.**

20) Hacer buen uso de los instrumentos y equipos de la Institución que sean utilizados en el tiempo de rotación.

21) Se prohíbe el ingreso y permanencia de personas que no estén expresa y debidamente autorizadas al área de alojamiento o habitaciones de los estudiantes.

22) El estudiante, es el responsable de mantener el orden y la higiene de la habitación asignada. No está autorizado a sacar el mobiliario de la habitación y deberá cuidar su mantenimiento.

23) Está expresamente prohibido fumar, guardar o consumir o haber consumido bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia psicotrópica penada por la Ley, dentro de las instalaciones del CRH.

24) El desayuno, el almuerzo y la cena, se cumplirán en horas adecuadas que no interfieran con las actividades de enseñanza aprendizaje del estudiante y preferiblemente dentro de la institución.

25) Los estudiantes deberán cumplir con lo establecido en las disposiciones generales del reglamento de hospitales:

A. Está prohibido por parte del personal de la Institución, cualquiera sea su jerarquía, sustraer (alterar o modificar) del hospital total o parcialmente la documentación clínica de los pacientes, tales como historia clínica, resultados de laboratorio, informes de cualquier tipo, radiografías, etc. Cuando para fines docentes o académicos sea necesario emplear este material propiedad del Hospital, deberá obtenerse la autorización escrita dada por el Director, previo informe favorable del Jefe del Servicio y el Jefe del Departamento.

B. Queda terminantemente prohibido al personal de la Institución, cualquiera que sea su jerarquía, sacar del ambiente de trabajo, los equipos o instrumentos quirúrgicos propiedad del hospital. Así mismo no podrán ser extraídos materiales de ningún tipo: medicamentos, vendas, inyectoras, sondas y cualquier otro tipo de material médico-quirúrgico propiedad del hospital. Las infracciones en éste artículo,



República Bolivariana de Venezuela  
Universidad Rómulo Gallegos  
Decanato del Área de Ciencias de la Salud  
Programa de Medicina  
Coordinación General de los C. R. H.

así como al anterior, se consideran faltas graves a efectos de sanción por la Dirección del Hospital en conjunto con la Coordinación de C. R. H.

26) Durante todas sus actuaciones, el estudiante deberá respetar todos los derechos inherentes al paciente desde el punto de vista ético legal de acuerdo a lo establecido en los códigos, leyes y reglamentos de nuestro ordenamiento jurídico.

El incumplimiento, por parte del estudiante, de las normas establecidas en este Reglamento, en los reglamentos de la Institución, en las normas de los Servicios y/o Departamentos, en el Reglamento Interno del Área de Ciencias de la Salud, o en el Reglamento de evaluación del rendimiento estudiantil (Reglamento General de la UNERG), será motivo de sanciones a solicitud de la autoridad jerárquica superior correspondiente y previo cumplimiento con el debido proceso establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

  
DR. JOSÉ ÁNGEL MEZA  
DECANO PRESIDENTE  
RESOLUCION N° 2021-163 DE FECHA 03/12/2021

  
PROF. JOSÉ RODRIGUEZ  
SECRETARIO